



### **Dictamen 13/2020**

Dictamen 13/2020 del Consejo Escolar de Castilla- La Mancha al proyecto de *Decreto XX/2020*, de xx de xxxxxxxxxx, por el que se modifica el Decreto 47/2019, de 21 de mayo, por el que se regula la expedición y el registro de los títulos académicos y profesionales no universitarios correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para fijar el formato, el contenido y el soporte documental del Suplemento Europeo al Título de las Enseñanzas Artísticas Superiores.

Presidente: Don Francisco José Navarro Haro

## Consejeros y Consejeras

Doña Mª Gema Castro
Don. Felipe del Rio Jiménez
Doña Sara Merino López
Don Manuel Benayas García
Don Pedro José Caballero García
Don José Luis Lupiáñez Salanova
Doña María Sánchez Martín
Doña Eva Garrido Martín
Don Manuel Amigo Canceller
Doña Carmen Sánchez García
Don Francisco Javier Valenciano Valcárcel
Don Amador Pastor Noheda
Doña Silvia P. Moratalla Isasi
Doña Mª Angeles Marchante Calcerrada

**Vicepresidenta**: Doña Sagrario Martín-Caro Rodriguez

### Secretaria General:

Doña Carmen María González Maroto

### Invitado:

Don. Jorge López León (Jefe de servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos)

Doña Mª Isabel Rodríguez Martín (Jefa de servicio de Ordenación Académica, documentación y evaluación educativa)

Don Jose Luis Lancha (Técnico Docente del servicio de Ordenación Académica, documentación y evaluación educativa).

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3, de su Reglamento de funcionamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2020, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al

Votos a favor: 15

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen por **unanimidad:** 





### I. ANTECEDENTES

El proyecto de orden que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación establece:

- **Artículo 6 bis. 6**. L Los títulos correspondientes a las enseñanzas reguladas por esta Ley Orgánica serán homologados por el Estado y expedidos por las Administraciones educativas en las condiciones previstas en la legislación vigente y en las normas básicas y específicas que al efecto se dicten.

Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula las condiciones en las que habrá de llevarse a cabo por parte de las Administraciones educativas competentes la expedición de los títulos correspondientes a dichas enseñanzas.

Real Decreto 700/2019, de 29 de noviembre, que modifica el Real Decreto 1850/2009 de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación para establecer los requisitos sobre el formato, el contenido y el soporte documental del Suplemento Europeo al Título de las Enseñanzas Artísticas.

**Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, establece:

**Artículo 129. 1.** En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios

El Decreto 84/2019, de 18 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

### II. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva estructurada en un artículo único y una parte final que comprende una disposición final única.

En **la parte expositiva** se citan los antecedentes normativos de esta disposición, se indican la necesidad, objeto y finalidad de la norma y las competencias en cuyo ejercicio se dicta.





El Objeto este Decreto es determinar la información sobre el formato, los contenidos y las características técnicas del soporte documental del Suplemento Europeo al Título, a fin de garantizar la seguridad documental mediante la normalización del formato, el modelo de papel, el registro y el sellado, dotándolo de la plena validez nacional e internacional prevista en la norma vigente.

## Parte dispositiva

**Artículo único**. Modificación del Decreto 47/2019, de 21 de mayo, por el que se regula la expedición y el registro de los títulos académicos y profesionales no universitarios correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Uno. El artículo 3. Modificación redacción.

**Dos.** Capitulo IV. Expedición del Suplemento Europeo al Título de las enseñanzas Artísticas Superiores.

**Tres**. Artículo 15. Expedición del Suplemento Europeo al Título del título Superior de Enseñanzas Artísticas o del título de máster en Enseñanzas Artísticas.

Cuatro. Artículo 16. Contenido del Suplemento Europeo al Título.

**Cinco**. Artículo 17. Soporte documental y personalización del Suplemento Europeo al Título.

Seis. Artículo 18. Formato electrónico del Suplemento Europeo al Título.

**Siete**. Anexo VIII. Modelo de Suplemento Europeo al Título Superior de Enseñanzas Artísticas y al Título de Máster en Enseñanzas Artísticas.

Ocho. Anexo IX. Modelo de Anexo de Itinerario.

Nueve. Anexo X. Características técnicas del Suplemento Europeo al Título.

Diez. Anexo XI. e-SET.

### Parte final

Disposición adicional única. Entrada en Vigor.





### **III. OBSERVACIONES**

# a) Observaciones generales

- **1.** Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.
- 2. Debe mantener un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
- **3.** Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre directrices de técnica normativa.

# b) Observaciones específicas

# 1. Al Anexo VIII. Página 8. Líneas 27 y 32 y Anexo IX. Página 12. Líneas 8 y 13.

Se sugiere sustituir "...de los firmantes..." por "... de los/las firmantes," para mantener un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a 21 de septiembre de dos mil veinte.

CONSEJO

Vº Bº

**EL PRESIDENTE** 

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Francisco José Navarro Haro

Fdo.: Carmen Ma González Maroto

ILMA. SRA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES